

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL PLAN REVITALIZA PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE MAESTRAS Y MAESTROS COMPOSTEROS MUNICIPALES

INTRODUCCIÓN

El compostaje ha sido desde un primer momento una apuesta del nuevo equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Pontevedra, elegido tras las elecciones de mayo de 2015, para facilitar a los ayuntamientos de la provincia una gestión de la basura más económica y ecológica.

Para eso se puso en funcionamiento un plan de tratamiento de residuos denominado **Revitaliza** con el que se trata de cumplir, e incluso superar, los objetivos fijados en las normativas europea, estatal y autonómica en cuanto a los porcentajes de residuos municipales reutilizados o reciclados, dentro del objetivo general de una utilización eficiente de los recursos.

En relación con los biorresiduos, este objetivo mínimo está fijado en la última actualización de 2016 del Plan de gestión de residuos urbanos de Galicia (PGRUG) en el 50 % para el año 2020.

Además, resulta inminente el aumento de las exigencias de estos objetivos en los próximos años, pues la UE ya aprobó la obligación de compostar en origen o recoger separadamente los biorresiduos antes del 31 de diciembre de 2023; asimismo, también está en tramitación la modificación de la Ley estatal 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que pretende adelantar esta obligación al 31 de diciembre de 2020 para los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes.

Basándose en esa privilegiada característica de poder ser tratados in situ con todas las garantías científicas, técnicas, tecnológicas, sanitarias y ambientales necesarias, en el **Revitaliza** se apuesta por el tratamiento de la fracción orgánica a través del compostaje empleando principalmente composteros individuales (en adelante, COIN) y centros de compostaje comunitario (en adelante, CCC), una estrategia en sintonía e íntimamente coherente con las nuevas líneas de actuación en la gestión de residuos promovidas por las políticas de la UE a las que, popular y genéricamente, se les llama **kilómetro cero, gestión circular, gestión sostenible, gestión de cercanías y gestión local a pequeña escala**.

En la actualidad, 42 ayuntamientos de la provincia están adheridos al **Revitaliza**, según el protocolo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local en la sesión de 14 de octubre de 2016 (*Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* núm. 200, de 19 de octubre de 2016). En 32 de esos ayuntamientos ya se han instalado 128 CCC con 916 unidades modulares de compostaje (en adelante, UMC), con una previsión de alcanzar los 180 CCC con unas 1.342 UMC antes de finalizar el año 2019. También se instalaron 4.240 COIN, con una previsión de alcanzar los 7.064 antes de finalizar el año 2019.

Una vez formalizada esa adhesión, cada municipio pudo beneficiarse de varias actuaciones puestas en marcha por la Diputación de Pontevedra, desde la formación del personal hasta una serie de líneas de subvenciones convocadas para consolidar el plan Revitaliza e impulsar el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos municipales (FORM).

En cuanto a la convocatoria de subvenciones, la **línea 1** permite a los 42 ayuntamientos adheridos disponer de un plan de residuos individualizado en el que se estudia qué parte de la población puede compostar de manera individual, cuánta por la vía de los centros de compostaje comunitario y cuánta a través de una planta de tratamiento. También se han tenido en cuenta cuestiones como el tipo de recogida o la existencia de productores singulares.

La **línea 2** de estas convocatorias de subvenciones (en régimen de concurrencia competitiva) tenía por objeto subvencionar la adquisición de los COIN y CCC necesarios para la puesta en marcha del nuevo sistema basado en el compostaje, así como de los materiales complementarios para su buen funcionamiento (trituradoras, remolques, camiones, etc.). Se beneficiaron de estas ayudas un total de 9 ayuntamientos que ya están apostando de manera definitiva por el nuevo sistema de tratamiento de residuos basado en el compostaje.

Asimismo, para cubrir las necesidades de personal propio de los ayuntamientos adheridos al Revitaliza, la Diputación concedió a 12 de esos ayuntamientos subvenciones destinadas a cofinanciar los costes salariales derivados del nombramiento interino de maestras y maestros composteros municipales, de acuerdo con la convocatoria abierta para tal efecto (BOPPO núm. 81, de 26 de abril de 2018) en el periodo 2018-2020.

No obstante, la nueva incorporación de ayuntamientos a la línea 2 del plan Revitaliza y la intención de que todos los adheridos a la línea 1 también se vayan dotando paulatinamente de personal propio que pueda darles continuidad a los trabajos que hasta ahora desarrollan técnicas y técnicos provinciales motivan la decisión de la Diputación de Pontevedra de abrir una nueva convocatoria de subvenciones destinadas a financiar, de manera transitoria y gradual, hasta que los ayuntamientos adheridos al plan asuman completamente esa financiación, el coste salarial, incluida la cotización a la Seguridad Social, de las personas necesarias para el seguimiento y la ejecución del nuevo sistema de tratamiento de residuos orgánicos basado en el compostaje en dichos ayuntamientos.

Así, los ayuntamientos que soliciten estas ayudas recibirán un número máximo de trabajadoras o trabajadores, que se determinará en función de la población, del número de UMC y CCC en funcionamiento en el municipio y de las necesidades determinadas por el grado de implantación del plan, para intentar cubrir de este modo las necesidades reales de personal para llevar a cabo esta actuación. Estas previsiones iniciales podrán ser revisadas en el caso de concurrir circunstancias relevantes que así lo requieran, tales como la instalación de nuevos CCC u otras que determine el personal técnico provincial a solicitud de los ayuntamientos beneficiarios.

Para la cobertura de las plazas solicitadas por los ayuntamientos se llamará en primer lugar a las personas candidatas que forman parte de la bolsa de empleo creada en su día para el nombramiento interino de maestras y maestros composteros con destino a ayuntamientos de la provincia adheridos al plan Revitaliza, de acuerdo con el proceso selectivo publicado en el BOPPO núm. 119, de 21 de junio de 2018.

Simultáneamente, y por si las solicitudes superan el número de aspirantes que permanecen en la indicada bolsa de empleo o para cubrir nuevas necesidades eventuales, se convocará un nuevo proceso selectivo para crear otra bolsa de empleo de maestras y maestros composteros con destino a los ayuntamientos de la provincia adheridos al plan Revitaliza.

Igual que en la anterior convocatoria, y atendiendo a la dificultad que representa para los ayuntamientos realizar procesos selectivos dedicando medios propios, la Diputación se encargará de efectuar este proceso selectivo de manera única.

La presentación de la solicitud por parte del Ayuntamiento implica su aceptación expresa del encargo a la Diputación de Pontevedra para realizar estas tareas de selección de personal.

Esta iniciativa provincial se enmarca en el ámbito de competencias que la legislación vigente en materia de régimen local encomienda a las diputaciones, ya que deben dirigir su actividad a cooperar para fomentar el desarrollo económico y social en toda la provincia y a asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentran la recogida y el tratamiento de residuos.

Según lo dispuesto en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 13 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes la Diputación coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. Por su parte, en el artículo 36.1.c) de esta ley se establece que es competencia de la Diputación prestar los servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, y fomentar o, en su caso, coordinar la prestación unificada de servicios de los ayuntamientos de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación del servicio de tratamiento de residuos en los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes cuando éstos no lo presten.

En esa misma línea, el artículo 6 de la Ley 10/2008, de residuos de Galicia, les atribuye a las diputaciones la competencia para adoptar las medidas oportunas para asegurar, conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de administraciones locales, la colaboración necesaria con los ayuntamientos en la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos urbanos, e incluye estos servicios como de carácter preferente en los planes provinciales de obras y servicios.

El artículo 30 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que la Diputación cooperará para la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, y aplicará para este fin los medios económicos propios de ésta que se le asignen o las subvenciones o ayudas de cualquier otro origen.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, se acuerda convocar subvenciones para financiar el nombramiento interino por programa del personal encargado de realizar las tareas precisas para la gestión de los residuos orgánicos generados en los ayuntamientos de la provincia a través del compostaje, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirá la convocatoria pública de las subvenciones destinadas a financiar de manera transitoria y gradual, hasta que los ayuntamientos adheridos al plan Revitaliza asuman completamente esa financiación, el coste salarial establecido en la cláusula tercera, incluida la cotización a la Seguridad Social, derivado del nombramiento interino por programa de las personas necesarias para el seguimiento y ejecución del nuevo sistema de tratamiento de residuos orgánicos basado en el compostaje (maestras y maestros composteros) en los ayuntamientos que puedan ser beneficiarios de esta línea de ayudas, durante el período 2020-2022.

Segunda. Entidades beneficiarias. Requisitos

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos que en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias estén adheridos al plan Revitaliza de la Diputación de Pontevedra, de acuerdo con el protocolo publicado en el BOPPO núm. 199, de 18 de octubre de 2016, adhesión que se puede hacer simultáneamente con esta convocatoria.

A cada ayuntamiento de los que puedan optar a estas subvenciones se le asignará un número máximo de empleadas o empleados subvencionables atendiendo a su población segundo los últimos datos oficiales publicados por el INE de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ayuntamientos con una población de hasta 5.000 habitantes: máximo de 1 persona trabajadora
- Ayuntamientos con una población de entre 5.001 y 10.000 habitantes: máximo de 2 personas trabajadoras
- Ayuntamientos con una población de entre 10.001 y 20.000 habitantes: máximo de 3 personas trabajadoras
- Ayuntamientos con una población de 20.001 habitantes o más: máximo de 4 personas trabajadoras

A la vista de estas cuotas de máximos absolutos previstos, tras las consultas previas realizadas con los distintos ayuntamientos y los estudios de campo llevados a cabo por el personal técnico provincial, se estima que las previsiones reales esperables de personal quedarían cubiertas con la selección de **21 maestras o maestros composteros**, sin perjuicio de que la bolsa pueda estar compuesta por un número mayor de aspirantes.

En sus instancias los ayuntamientos podrán solicitar un número menor de personas empleadas del que les correspondería de acuerdo con el criterio de población.

Tercera. Cuantía de la subvención, período subvencionable y financiación

Para el cálculo de las cantidades a subvencionar se tomaron como referencia las retribuciones reflejadas en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Pontevedra para el nombramiento interino por ejecución de programas del personal del grupo C1, de acuerdo al siguiente detalle:.

Grupo	Nivel	Total devengos/mes incluidos rateos pagadas extras (€)	Cuota de patronal (€)	Total mensual (€)	Total anual (€)
C1	20	1.825,74	572,37	2.398,11	28.777,32

La financiación comprende exclusivamente el coste salarial y la cotización a la Seguridad Social y no considera otros conceptos, como la indemnización por cese, la productividad, las gratificaciones y similares. Los ayuntamientos podrán, en su caso, complementar la cantidad que sea necesaria hasta conseguir los salarios que correspondan por esta categoría profesional en el ayuntamiento.

Los porcentajes de la subvención irán decreciendo de la manera indicada en la siguiente tabla; se establecen tres períodos subvencionables:

ENTIDAD	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
Diputación de Pontevedra	100 %	50 %	30 %
Ayuntamiento	0 %	50 %	70 %

Teniendo en cuenta los plazos necesarios para la tramitación del expediente, la subvención correspondiente al año 2020 abarcará un período de **10 meses**, por lo que el importe máximo de la financiación en esa anualidad ascendería a la cantidad de

503.603,10 euros (21 maestras y maestros x 2.398,11 euros/mes x 10 meses), que será imputable a la aplicación **20/923.1623.462.02**; el gasto quedará condicionado a la aprobación del Presupuesto.

Con respecto a las anualidades 2021 y 2022, su financiación quedará condicionada a la existencia de crédito en sus respectivos presupuestos.

En el caso de percibir alguna subvención o ayuda por parte de otras administraciones públicas para la financiación de la misma finalidad, concurrente con la que se regula en estas bases, los ayuntamientos beneficiarios deberán comunicarle a la Diputación de Pontevedra el detalle de cada una de ellas y acreditar que la suma total no supera el 100 % del coste salarial de las personas empleadas incorporadas al Ayuntamiento, incluido el coste de las cuotas a satisfacer en concepto de cotización a la Seguridad Social.

Cuarta. Criterios de concesión.

Con estas previsiones la Diputación determinará la asignación del número exacto de personas empleadas por cada ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los siguientes criterios de valoración sobre un total de 100 puntos:

1. Experiencia acumulada por el ayuntamiento en el tratamiento de los residuos orgánicos a través del compostaje, tanto en los CCC instalados en el ayuntamiento como a través de COIN, además de la realización de otras acciones destinadas a fomentar la separación en origen de la FORM y el reciclaje del resto de las fracciones, **hasta 60 puntos**. Para valorar esta experiencia el ayuntamiento deberá presentar una memoria en la que se incluya el contenido mínimo que se especifica en la cláusula décimo segunda de estas bases.
2. Posibilidad de conseguir el tratamiento progresivo del 100 % de la FORM generada en el ayuntamiento vía COIN y/o CCC, **hasta 40 puntos**. Para valorar este criterio el ayuntamiento solicitante de la subvención deberá presentar un plan de acción en materia de residuos en el horizonte temporal 2020-2022 en el que se incluya, como mínimo, el contenido relacionado en la cláusula décimo segunda de estas bases.

De la valoración de estos criterios se encargará una comisión de personas expertas que estará constituida por personal del Servicio de Asistencia Intermunicipal (SAIM) adscrito al plan Revitaliza y que podrá contar con asesoría interna y externa.

En cualquier caso, las solicitudes **que no consigan el 40 %** de la anterior puntuación se eliminarán por entender que no reúnen los requisitos técnicos mínimos para acceder a estas subvenciones.

A la vista de las puntuaciones obtenidas según los criterios de adjudicación citados, y una vez valoradas por el personal técnico provincial las necesidades reales de cada ayuntamiento solicitante, se hará una primera distribución de personal para que le corresponda como mínimo una o un maestro compostero a cada ayuntamiento. Los puestos restantes se distribuirán posteriormente tratando de cubrir las necesidades reales de los ayuntamientos que necesiten más de un empleado en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

Con el resultado de la ponderación de estos criterios, y teniendo en cuenta el límite máximo de personal por ayuntamiento, el personal técnico provincial propondrá el número definitivo que se debe subvencionar para cubrir las necesidades específicas de cada solicitante.

Quinta. Definición y funciones del personal subvencionado

El personal necesario para el seguimiento y la ejecución del nuevo sistema de tratamiento de residuos orgánicos basado en el compostaje, para cuyo nombramiento se conceden estas subvenciones, se denominará maestras o maestros composteros.

Las personas seleccionadas para los puestos subvencionados tendrán el nivel C1 y prestarán sus servicios en los ayuntamientos que resulten beneficiarios de estas subvenciones para la ejecución de su propio programa de carácter temporal vinculado al nuevo sistema de tratamiento de residuos basado en el compostaje, así como para la ejecución de cualquier otro relacionado con la recogida selectiva de residuos en general. Queda expresamente prohibido adscribirlas a la realización de otras actividades.

Las funciones básicas que desempeñarán las maestras o maestros composteros serán, entre otras, las siguientes:

1. Revisión y control de los CCC distribuidos por el ayuntamiento en el que presten sus servicios. Dentro de las labores de revisión y control estarían (no exhaustivamente):

- a. Inspección de los módulos de aportación e intervenciones precisas para adecuar correctamente el equilibrio entre la materia orgánica y el material vegetal (estructurante)
 - b. Control de la temperatura y la humedad de los módulos, regando si fuera preciso el material en proceso o secándolo, en caso contrario, mediante el aporte de estructurante y/o remoción
 - c. Trasiego del material en proceso a los módulos siguientes
 - d. Cribado del material una vez concluido el proceso biológico y reparto del compost obtenido a la ciudadanía participante en cada centro
 - e. Toma de datos de todas estas acciones para el control de la trazabilidad del proceso y aportación fotográfica de la evolución del material en las diferentes fases
 - f. Empleo de la máquina trituradora de restos vegetales y, en su caso, de la motosierra
2. Revisión y control de los COIN distribuidos por el ayuntamiento en el que presten sus servicios. Dentro de las labores de revisión y control estarían (no exhaustivamente):
- a. Inspección de los COIN e intervenciones precisas para adecuar correctamente el equilibrio entre la materia orgánica y el material vegetal (estructurante)
 - b. Control de la temperatura y la humedad de los módulos, regando si fuera preciso el material en proceso o secándolo, en caso contrario, mediante el aporte de estructurante y/o remoción
 - c. Toma de datos de todas estas acciones para el control de la trazabilidad del proceso y aportación fotográfica de la evolución del material en las diferentes fases
 - d. Ayuda en el empleo de la máquina microtrituradora de restos vegetales obtenida en el servicio de préstamos de Revitaliza.

3. Labores de comunicación y formación de la ciudadanía interesada en participar, así como aclaración de las posibles dudas que se presenten a lo largo del tiempo
4. Formación de las y de los empleados y personas voluntarias del ayuntamiento que, con el tiempo, llevarán a cabo las labores de aportación y remoción del módulo de aporte
5. Estudios relativos a la clasificación y caracterización de los residuos generados en el ayuntamiento conducentes a la optimización de sus rutas de recogida
6. Cualquier otra actividad relacionada con la gestión de los residuos municipales

Sexta. Requisitos y selección de las maestras y maestros composteros

Las o los maestros composteros prestarán sus servicios en los ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones y serán nombradas y nombrados como personal funcionario interino por razones de urgencia e inaplazable necesidad para la ejecución de un programa de carácter temporal con fundamento en el artículo 10.1.c del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público; en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleado público de Galicia; en el artículo 27.1.2 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la disposición adicional primera del Real decreto 896/1991, de 7 de junio; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre selección y nombramiento de personal funcionario interino, y en el Decreto 95/1991, de 20 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Galicia, según los principios de mérito y capacidad.

Este nombramiento estará ligado a la ejecución del programa de carácter temporal del propio ayuntamiento vinculado al nuevo sistema de tratamiento de residuos basado en el compostaje, por lo que sus efectos estarán condicionados por su duración, así como por la disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta, asimismo, la duración máxima permitida por la normativa de aplicación. Así, este personal no tendrá ninguna relación, ni de servicio ni laboral o de otro tipo, con la Diputación de Pontevedra.

Para la cobertura de las plazas solicitadas por los ayuntamientos se llamará en primer lugar a las personas candidatas que forman parte de la bolsa de empleo creada en su día para el nombramiento interino de maestras y maestros composteros con destino a ayuntamientos de la provincia adheridos al plan Revitaliza, de acuerdo con el proceso selectivo publicado en el BOPPO núm. 119, de 21 de junio de 2018.

Simultáneamente, y por si las solicitudes superan al número de aspirantes que permanecen en la mencionada bolsa de empleo o para cubrir eventuales nuevas necesidades, se convocará un nuevo proceso selectivo para crear otra bolsa de empleo de maestras y maestros composteros con destino a los ayuntamientos de la provincia adheridos al plan Revitaliza.

Igual que en la anterior convocatoria, y atendiendo a la dificultad que representa para los ayuntamientos realizar procesos selectivos dedicando medios propios, la Diputación se encargará de efectuar este proceso selectivo de manera única.

La presentación de la solicitud por parte del Ayuntamiento implica su aceptación expresa de esta tarea a la Diputación de Pontevedra para realizar estas tareas de selección de personal.

Las personas seleccionadas deberán poseer la capacidad funcional y la titulación exigida para la categoría profesional del puesto ofertado (C1), no incurrir en causas de incompatibilidad y formar parte de la bolsa de empleo existente o, de ser el caso, superar el proceso selectivo único que convoque la Diputación de Pontevedra, en el que se tendrán en cuenta, además de los conocimientos teóricos sobre las materias que formen parte del programa, la experiencia profesional y los conocimientos específicos en materia de compostaje adquiridos en cursos monográficos en este ámbito, con el fin de acreditar su competencia profesional.

Séptima. Relevo de las maestras y maestros composteros en los casos de cese voluntario, despido o incapacidad temporal

Con carácter general, cuando se produzca el cese en el nombramiento o la renuncia de la o del funcionario interino antes de finalizar el período de tiempo tomado como referencia para el cálculo de la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitarle a la Diputación que le adjudique otra persona para cubrir el puesto vacante de entre las que formen parte de la bolsa de empleo para lo puesto que gestionará el ente provincial. Esta solicitud deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes al de la baja en la Seguridad Social de la persona inicialmente nominada y, una vez aprobada la solicitud, el ayuntamiento deberá nombrar como funcionaria o funcionario interino a la nueva persona seleccionada en el plazo máximo de 15 días naturales.

En el supuesto de bajas temporales por maternidad o por otras causas que se prevea que sean de duración superior a 30 días, el relevo solo será posible con la autorización expresa de la Diputación, previa solicitud fundamentada del ayuntamiento

beneficiario, en la que quedarán suficientemente acreditadas la causa de la baja y la previsión de su duración.

En caso de bajas temporales se permitirá este relevo solamente a efectos de la elegibilidad del gasto, con estricto respeto a la normativa aplicable. El ayuntamiento tendrá que optar por asumir el coste de una o de otra empleada o empleado alternativamente durante el período de baja y deberá comunicar esta situación a la Diputación mediante un escrito motivado.

Octava. Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases y del extracto de la convocatoria en el BOPPO.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, junto con la documentación a la que se hace referencia en la cláusula décimo segunda.

Si alguna de las personas interesadas entrega su solicitud de manera presencial se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña), y los certificados electrónicos (incluido el DNI-e).

La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de los términos regulados en estas bases.

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- Certificación de estar al corriente de los deberes tributarios para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado para tal fin en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y enmienda de las solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas tengan que completar durante la tramitación de este procedimiento se deberán realizar de forma electrónica a través del modelo "Instancia genérica", disponible en la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida de su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Décimo primera. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta ciudadana y de la dirección electrónica habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a esta.

El sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décimo segunda. Documentación

Para poder participar en estas subvenciones deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la alcaldesa o del alcalde, junto con el acuerdo de aprobación de esta por parte del órgano municipal competente del ayuntamiento
- b) Certificación del acuerdo de adhesión del ayuntamiento al plan Revitaliza
- c) Certificado expedido por la funcionaria o funcionario público competente en el que se haga constar lo siguiente:
 - Si el ayuntamiento obtuvo o solicitó cualquier otra ayuda o subvención relacionada con el objeto de esta convocatoria
 - Que el ayuntamiento no incurre en causas de prohibición para la percepción de ayudas públicas
- d) Memoria descriptiva de las funciones que se le pretenden encomendar al personal subvencionado
- e) Proyecto de actuación en materia de residuos y memoria en la que se indique la experiencia acumulada en la implantación del compostaje en el municipio segundo el establecido en la base cuarta de esta convocatoria. En este proyecto se deberá indicar, como mínimo, la siguiente información:
 1. Con respecto a la experiencia acumulada en la implantación del compostaje en el ayuntamiento:
 - Número de CCC instalados en el ayuntamiento y su situación, así como el número de UMC de los que consta cada uno y tiempo aproximado de trabajo hasta el momento. Grado de participación ciudadana (número de personas inscritas y estimación de las no inscritas que aportan residuos a los CCC). Niveles de residuos tratados en cada centro y de compost producido. Protocolo de provisión del estructurante necesario para los procesos de compostaje

- Número de COIN repartidos entre el vecindario del ayuntamiento. Se deberá indicar el número de COIN distribuidos y las fechas de instalación, así como los datos de seguimiento de su funcionamiento en caso de que se hiciera
- En caso de que se hayan realizado otras acciones específicas para el fomento de la separación en origen de la fracción orgánica deberá incluirse una explicación del desarrollo de estas acciones concretas y los resultados obtenidos. Este tipo de acciones pueden comprender campañas de recogida especiales en eventos organizados por el ayuntamiento, campañas de información relacionadas con la prevención, reciclaje, talleres formativos y otras similares
- Convenios firmados por parte del ayuntamiento con organismos que promuevan la recogida selectiva del resto de las fracciones (vidrio, envases, papel y cartón, textil, etc.) y que faciliten la separación en origen de la FORM y su tratamiento a través del compostaje
- Protocolo de recogida y reciclaje de los restos de poda generados por el ayuntamiento
- Cualquier otra información relevante relacionada con la experiencia del ayuntamiento en materia de compostaje

2. Con respecto al proyecto de actuación en materia de residuos:

Los ayuntamientos solicitantes deberán presentar un plan de acción en materia de residuos en el período 2020-2022, en el que se incorporarán como mínimo:

- Análisis de la población del ayuntamiento en el que se considere el nivel de dispersión, la ruralidad y su densidad
- Análisis del ámbito geográfico del ayuntamiento en el que se indique si pretende implantar el sistema basado en el compostaje en la totalidad del término municipal o solamente en zonas concretas
- Datos mensuales de producción de residuos en los últimos años (por lo menos desde 2008) que contemplen como mínimo los siguientes:

a- Fracción resto, habitualmente en el contenedor verde

b- Fracción envases y embalajes (EE), habitualmente en el contenedor amarillo

c- Fracción papel/cartón (P/C), habitualmente en el contenedor azul

d- Fracción vidrio (V), habitualmente en el contenedor verde

e- Otros, según la disponibilidad de datos

- Objetivos que se pretenden conseguir con el nuevo sistema formulado
- Relación de actividades que se pretenden llevar a cabo en el ayuntamiento para conseguir los objetivos propuestos
- Justificación de la necesidad del número de empleadas y empleados solicitados

f) Compromiso firmado por la alcaldía de mantener durante el período de vigencia de la subvención el puesto de las personas incorporadas, siempre que no finalice el plan de compostaje municipal al que están vinculados los puestos subvencionados o salvo que concurran causas excepcionales, previa autorización de la Diputación de Pontevedra

g) Declaración o compromiso de cofinanciar cualquier concepto no subvencionable o el importe que se les tenga que abonar a las o a los trabajadores que exceda del de la subvención

En el caso de presentar incompleta la documentación a la que se refiere esta base, se le requerirá a la persona interesada que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo de diez días hábiles y se le indicará que, de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimotercera. Instrucción y procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión, que le corresponde al SAIM, comprenderá las siguientes actividades o fases:

- a. Una vez presentadas las solicitudes, realizará el estudio y su comprobación el servicio instructor

- b. El jefe del Servicio tiene la condición de órgano instructor. Las actividades del instructor comprenderán:
- Petición de informes: el plazo de emisión será de 10 días, salvo que se autorice un plazo mayor
 - Informe-propuesta del jefe del Servicio, en el que figurará la valoración hecha por la comisión de expertos a la luz de los criterios de concesión y en el que se explicará el sistema de valoración seguido, ordenando las solicitudes de forma decreciente de puntuación y señalando la subvención que le corresponde a cada una de ellas. Asimismo, se indicarán las solicitudes desestimadas y se motivarán las razones de las desestimaciones
2. Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta
3. Estudio del informe-propuesta por parte de la comisión de evaluación, que en este expediente estará formada por:
- Presidenta: Marina Piñeiro Novo, jefa del Servicio de Cooperación con los Municipios
- Vocales: Eugenio Marcote Carballo, ingeniero jefe del Servicio de Cooperación con los Municipios; María Martínez Abrales, técnica adscrita al plan Revitaliza, e Inés Vereterra Gutiérrez-Maturana, jefa del Servicio de Fiscalización y Asesoramiento
- Secretario: Gabriel Rodríguez Alonso, jefe del SAIM
4. Propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo
5. La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión

Decimocuarta. Resolución

Una vez aceptada, en su caso, la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución deberá motivarse; quedarán acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

En la resolución, además de incluirse el solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, se hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución del procedimiento no podrá exceder los seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin que sea notificada la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimoquinta. Nombramiento del personal

Una vez efectuada la selección de las personas candidatas entre las que figuran en la bolsa de empleo existente o, en su caso, en la forma prevista en las bases que regirán el procedimiento selectivo único convocado por la Diputación, la entidad beneficiaria procederá a su nombramiento teniendo en cuenta que, en todo caso, éste se deberá efectuar en el plazo y en los términos establecidos en la resolución en la que se concede la subvención.

Los ayuntamientos beneficiarios se comprometen a mantener durante el período de vigencia de la subvención el puesto de las personas incorporadas, siempre que no finalice el plan de compostaje municipal al que están vinculados los puestos subvencionados o salvo que concurran causas excepcionales, previa autorización de la Diputación de Pontevedra.

Las entidades darán de alta en la Seguridad Social a las personas contratadas en el código de cuenta de cotización que corresponda.

En caso de que alguna de las personas nombradas renuncie al puesto antes de la finalización del período de tiempo tomado como referencia para el cálculo de la

subvención, el ayuntamiento podrá nombrar a otra persona para que ocupe el puesto vacante por el tiempo restante, sin que en ningún caso la duración total de la inicial y de la sustituta pueda exceder el período total subvencionable. En caso de renuncia la persona que ocupará el puesto vacante se deberá escoger de entre las que figuren en la bolsa de empleo correspondiente, que estará gestionada por la Diputación.

En ningún caso la relación laboral surgida entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora vinculará a la Diputación de Pontevedra.

Decimosexta. Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará efectivo por anualidades o tramos subvencionables, tal y como se detalla en la cláusula tercera de estas bases. Dentro de cada una de las tres anualidades que conforman el período subvencionable el pago se efectuará de la siguiente forma:

- El 50 % del porcentaje subvencionable para la anualidad de 2020, al inicio de la totalidad de los nombramientos, previa solicitud del ayuntamiento. Para eso, deberá presentarse el documento acreditativo correspondiente (certificación) expedido por el órgano o por la empleada o empleado público competente junto con la copia del nombramiento, así como el justificante del alta en la Seguridad Social. Se abonará según el número de nombramientos formalizados hasta esa fecha, y deberán identificarse a las personas empleadas, las fechas de inicio, la categoría profesional y la duración del nombramiento, así como una previsión de los gastos que supondrán las contrataciones para este período detallada por conceptos (salario base, complementos, pagas extras, en el caso de no estar prorrateadas y aportación empresarial a la Seguridad Social).
- El 50 % de los porcentajes sucesivos por anualidad se abonarán al inicio de cada año previa solicitud del ayuntamiento; deberá acreditarse la continuidad de los nombramientos en los puestos indicados a través del correspondiente documento acreditativo expedido por el órgano o por la empleada o empleado público competente sobre la continuidad de los nombramientos, en el que se haga constar la identificación de las personas, su categoría profesional y las fechas de inicio y fin de su relación con el ayuntamiento. Asimismo se presentará una previsión de los gastos que supondrán las contrataciones para cada período detallada por conceptos (salario base, complementos, pagas extras, en el caso de no estar prorrateadas, y aportación empresarial a la Seguridad Social).

- El 50 % restante de los porcentajes subvencionables en cada uno de los períodos se efectuará en los plazos señalados y previa presentación de la documentación exigida en la siguiente base.

Décimo séptima. Justificación y seguimiento.

Con el fin de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes deberes:

- Presentar a través del Registro electrónico de la institución provincial la siguiente documentación en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de cada uno de los períodos subvencionables:

- Memoria final sobre las actividades realizadas por el personal nombrado

-Certificación acreditativa de la o el secretario o de la o el interventor de que los gastos son reales y de que se han aplicado a la finalidad subvencionada, que quedará a la disposición de la Diputación para su examen con los justificantes correspondientes. En este certificado se deberán concretar las cantidades abonadas en concepto de salario y cotización empresarial a la Seguridad Social y las cantidades deducidas en la liquidación de cuotas a ese mismo organismo en concepto de incapacidad temporal de las o de los empleados con cargo a esta subvención, cuya cuantía deberá excluirse del cálculo del gasto total elegible realizado por el ayuntamiento y que, en su caso, dará lugar al deber de reintegro a la institución provincial

- Copias compulsadas de las nóminas abonadas a las y a los empleados nombrados al amparo de esta subvención, así como los documentos bancarios que acrediten el pago de los salarios (transferencias bancarias)

- Acreditación del cumplimiento de dar difusión a la financiación obtenida

La Intervención provincial podrá requerir cualquier otra documentación complementaria para acreditar la efectividad de los nombramientos.

Decimoctava. Incumplimiento, pérdida de la subvención y reintegro.

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en la base anterior sin que el ayuntamiento beneficiario presente la documentación justificativa, el SAIM se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo representará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo, procederá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

De conformidad con el artículo 14.1 de la citada Ley 9/2007, el importe a reintegrar se determinará según los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

- a) Incumplir las condiciones exigidas a la entidad beneficiaria para la concesión de la subvención, especialmente del deber de complementar los salarios (incluida la cotización a la Seguridad Social) de las y de los empleados en los períodos subvencionables en los que la Diputación no se haga cargo del 100 % de estos: reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado
- b) No realizar la actividad o adoptar un comportamiento contrario a lo que fundamenta la concesión de la subvención: reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado
- c) Incumplir el deber de presentar la documentación exigida en la cláusula decimoséptima: en caso de que no se presente ninguna documentación procederá el reintegro del 100 % sobre el gasto subvencionado y, en el supuesto de presentación de parte de la documentación exigida o de que la documentación presentada sea incorrecta, el importe que se deberá reintegrar será proporcional al gasto no justificado.

Décimo novena. Publicidad

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a darle publicidad a través de sus páginas web y de sus tableros de anuncios a la información relativa a la subvención concedida, así como a la convocatoria del proceso selectivo, que, en su caso, se efectuará para crear una nueva bolsa de empleo para maestras y maestros compositeros con destino a los ayuntamientos adheridos al plan Revitaliza.

Vigésima. Régimen de la aceptación y renuncia de la subvención

Una vez notificada la resolución por el órgano competente las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los ayuntamientos beneficiarios no se oponen o las rechazan expresamente en el plazo de diez días hábiles desde su notificación.

Vigésimo primera. Naturaleza y régimen jurídico

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en estas bases y resultarán de aplicación supletoria las disposiciones de dicha ley.

Vigésimo segunda. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pontevedra, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo eso en el plazo establecido en el artículo 46 de esta ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Vigésimo tercera. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlos, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poder públicos, según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.